



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 342**  
**QUILLON, 19 ENE 2022**

**VISTOS:**

1. Memorandum N°12 de fecha 13.01.2022 de Sra. Amalia Pacheco Bravo, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°06 de fecha 10.01.2022, por Don Gerardo Vasquez Navarrete, director de administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 13.01.2022 con funcionario detallado en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
ROLANDO RUDOLF SANDOVAL	██████████	Apoyo Profesional a RR.HH.	01/01/2022 al 31/12/2022	RECURSOS HUMANOS	\$500.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Jefa de Recursos Humanos o quien lo subroge en su momento.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001, "Honorarios a Suma Alzada, Personas Naturales" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

JASIGVN/APB/moi  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL  
- ARCHIVO RRHH



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de Enero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ROLANDO ESTEBAN RUDOLF SANDOVAL**, Psicólogo, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de septiembre 1975, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir la labor de **"Personal de apoyo a Recursos Humanos"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Asesorar al departamento de RR.HH. en la elaboración y ejecución de programas de la unidad dirigido a fortalecer la mejora del clima laboral y satisfacción laboral.
2. Apoyar al departamento de recursos humanos en poder implementar mediadas a largo plazo que favorezcan y refuercen el mejoramiento del clima laboral, a través de charlas, capacitaciones, actividades lúdicas, etc.
3. Apoyar profesionalmente en el proceso de selección de personal en etapa de evaluación psicológica a través de la aplicación de los instrumentos indicados conforme al perfil del cargo y con posterior entrega de resultados.
4. Realizar taller y actividades de acuerdo a las necesidades captadas en la municipalidad.
5. Realizar atención personalizada a funcionarios en los horarios y días acordados con la jefa de RR.HH.
6. Otras funciones afines que pudiese encomendarle la Jefa de Recursos Humanos.

**SEGUNDO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**CUARTO:** Los honorarios corresponderán a la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Jefa de Recursos Humanos o quien la subrogue en su momento.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**NOVENO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2022** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO PRIMERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
ROLANDO RUDOLF SANDOVAL

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/201  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal